

## SOBRE MINAS

(Fragmentos de una tesis en preparación sobre *adquisición de minas por los extranjeros*)

### Minas de oro

El oro ha sido señuelo irresistible para todos los pueblos y en todas las edades. Con una fuerza poderosa avasalla a los hombres, y apenas sí quedan en estos tiempos unidades privilegiadas que no se rindan ante el encanto de sus fulgores.

Por el oro habitamos estas regiones, pues es cosa sabida que los aguerridos conquistadores no hubieran llevado su audacia, sublime en veces, hasta trepar sobre estas cimas andinas, tanto más asombrosas cuanto más encumbradas, si no hubieran visto muy realizable la bella ilusión de *El Dorado*. Y sabe Dios si conservada esa bravura conquistadora al estímulo portentoso de fuertes depósitos de oro y de grandes riquezas, como los hallados al principio, la feliz y eterna despedida de los españoles, señores de estas tierras, se hubiera aplazado años más. Porque los anhelos de riqueza y el deseo de poseer oro, dan abnegación, dan valor, dan empuje y constancia.

Este país nuestro ha sido pródigamente favorecido por la Providencia. Apenas sí se podrá hacer mención de una mina que no viva en sus entrañas.\* Su suelo y sus aguas han rendido oro por toneladas, y dieron pasto durante mucho tiempo a voraces y múltiples ambiciones. Sorprenden gratamente ciertos datos históricos, y se contrista el espíritu y da todo esto para serias reflexiones al pensar que ahogados en oro no tenemos de él siquiera moneda nacional.

\* Es cosa cierta que los jesuitas explotaron una mina de diamantes en Tena.

Don Pedro de Heredia, en un corto viaje que hizo desde Cartagena hasta las regiones del Sinú, regresó llevando en sus equipos treinta quintales de oro, entre los cuales se hallaban una chaguala de ocho libras de peso y un tiesto de cuatrocientos castellanos, obsequio esto de los indios.

Apoderados Quesada y sus compañeros del palacio del zaque Quimuinchateca, rey de los indios *tunjanos*, eran tantas las esmeraldas y tanto el oro para repartir, que dice Quesada en su *Compendio*: “de ello se hizo tal montón en el patio que los infantes que estaban al rededor no se veían de un lado a otro, y los de a caballo apenas se descubrían del pecho para arriba.”

A las regiones de Antioquia y del Chocó se les llamó *tierras de oro*; y tan ricos eran los placeres de la primera, que el distinguido cronista de esos tiempos, Fray Pedro Simón, decía que “la tierra estaba rebosando el oro y que no lo podía ya sufrir en sus entrañas.”

Era tal la abundancia de oro en la región del Darién, que el rey mandó que se le llamara *Castilla de oro*. En los cerros de Santa Cruz de Cana existía la más rica mina que se ha elaborado en estas tierras, *El Espiritu Santo*. El producto de ella es fabuloso. La vigilancia era cosa imposible, pues los ladrones hacían buena presa tomando un poco de tierra de cualquier trabajador. Los negros que allí trabajaban robaban tanto oro, que se cuenta que en días de baile, cuando daban con una pareja de su gusto, le cubrían la cabeza con polvo de oro, y engalanaban con éste el suelo en que la amada ponía sus plantas. En sólo un año producían estas minas de El Darién cinco mil libras de oro. Las persecuciones de los indios contra los blancos y los frecuentes derrumbes hicieron abandonarlas por los años de 1727. En 1883 fueron nuevamente denunciadas.

Don Vicente Restrepo, en un estudio sobre estas cosas, trae los siguientes datos acerca del valor de los metales preciosos—oro casi todo—producidos en Antioquia desde mediados del siglo XVI hasta el año de 1882, así:

En la segunda mitad del siglo XVI.....\$	10.000,000
En el siglo XVII.....	50.000,000
En el siglo XVIII.....	70.000,000
De 1801 a 1882.....	122.000,000
Total.....\$	252.000,000

Tomando la proporción del último dato, la más probable, podemos agregar como rendimiento en estos últimos años.....

Producto hasta 1912.....\$ 297.185,185

Mas a pesar de todo esto halagador y maravilloso, es verdad histórica que los españoles no favorecieron la minería en estos dominios, y que los mineros chocaron siempre con multitud de inconvenientes, capaces de mantener la industria en estado flaco y decadente. Cierta es que llegó a proclamarse en el Título 19 de la *Recopilación de Indias* la libre explotación de las minas para indios y españoles; pero aquéllos estaban obstruidos en sus intentos por un crecido número de tropiezos y asechanzas, siendo uno de los más graves los duros tributos que exigía la corona, el pesado *quinto* y el no liviano impuesto, llamado *cobos*, del nombre de un secretario de Carlos V.

El primero consistía en un gravamen establecido por los Reyes católicos sobre algunos metales de los dominios de Indias, entre ellos el oro, desde el año de 1504, gravamen que existió hasta 1851, en que fue suprimido por una ley. Esto así tan gravoso—una quinta (1) parte del oro arranca-

(1) Como hemos visto en algún escrito que los *quintos reales* correspondían a la quinceava parte de los productos de las minas, copiamos la real cédula de 5 de febrero, que dice: "Mandamos que todos los vecinos y moradores de nuestras Indias que compren o saquen de cualquier provincia oro, plata, plomo, estaño, azogue, hierro u otro metal, nos paguen la quinta parte de lo que cogieren o sacaren neto; que nuestra voluntad es hacerles merced de las otras cuatro partes en consideración a las costas y gastos que hicieren." Más tarde se redujo este gravamen, pero no de manera uniforme: en Antioquia, por ejemplo, se pagaba el quinceavo, y en Popayán el veinteavo.

do a la tierra a fuerza de sudor y de constancia—desesperanzó a los indios, asediados también en sus aspiraciones por los usureros y los ambiciosos, quienes les tomaban todo cuanto adquirían en su lucha contra la naturaleza, a trueque de invaliosos objetos para sus diarios menesteres; y por eso fueron abandonando sus tareas de laboreo en las minas, y éstas iban decayendo considerablemente, ya que los blancos no se metían de plano en tales empresas.

Como la corona no lograba ya que los indios se introdujeran de grado en las minas que se elaboraban por su cuenta, vino la persecución odiosa contra aquéllos, lo cual exasperó a los mismos españoles y contra lo cual se clamó permanentemente en nombre de la piedad cristiana; lo que fue un nuevo motivo para que los indios le tomaran más repulsión a esas obras.

Mas los españoles, en vez de suavizar estas cargas y dejar así que la minería lograra algún respiro, las aumentaron con el nuevo impuesto de *cobos* establecido en 1589, el cual consistía en el pago del uno y medio por ciento de los metales que se llevaban a la fundición, y que debían ser llevados, para ser quintados.

Así marchó esto por varios años, hasta que en España prestaron oídos al constante clamoreo de los mineros, secundados en veces por agentes de la corona; y en los años de 1723 y 1777 se expidieron cédulas que rebajaron un tanto aquellos impuestos.

El comercio de las Indias se hizo entonces tan precario y menguado, que las autoridades españolas en estas regiones solicitaban con afán remedios para tanta decadencia.

Esto así, se comprende que no es fácil hacer mérito de todas las disposiciones dictadas en tiempos coloniales sobre las minas de oro, las más de aquellas reglamentarias y adjetivas.

En España, según la Novísima Recopilación, hubo disposiciones que prohibían elaborar las minas de oro sin licencia del rey, por pertenecer a éste; otras que permitían

a todos los individuos buscar y cavar minas en sus tierras, pero a condición de dar las dos terceras partes del producto al Estado, y otras que decían ser aquéllas del real patrimonio.

La Recopilación de Indias, conjunto de disposiciones especiales para los dominios españoles en América, en la Ley 1.<sup>a</sup> del Título 19, dispone que " toda persona, de cualquier estado, condición, preminencia o dignidad, españoles o indios, pueden sacar oro.... en todas las minas que hallaren o donde quisieren y por bien tuvieren...." Mas siempre con la condición de pagar los tributos a la corona.

Las ordenanzas de minería de Nueva España dicen que las minas pertenecen a la corona, y que ésta los concede a los individuos mediante el pago de las cargas que corresponden a la hacienda.

En lucha con los españoles durante la guerra de independencia regían estas reglas; mas en 1829 salieron las primeras disposiciones sustantivas y republicanas acerca de este tema, en el decreto que el Ministro de lo Interior don José Manuel Restrepo envió hasta Quito al Libertador para ser firmado por éste. Dispone tal decreto que toda mina pertenece a la República, y que el Gobierno la adjudica a los ciudadanos en posesión y propiedad, bajo ciertas condiciones.

El decreto del Libertador acerca de la propiedad de la Nación sobre las minas siguió vigente hasta la época en que, organizada la federación, la mayor parte de las minas entraron a formar entre los bienes de los Estados y se rigieron por las disposiciones de éstos. Algunos de tales Estados declararon las minas como propiedad del dueño del terreno, y otros conservaron el principio del decreto mentado.

Así anduvo esto hasta que la república se reconstituyó en forma unitaria, pues entonces la constitución de 1886 declaró que entre otras las minas de oro pertenecían a la república, volviendo respecto de éstas al principio del año de 1829.

Pocos meses después de expedida la Constitución se adoptó para la república el Código de Minas de Antioquia, el cual dice adjudicables las de oro que se hallen en el territorio nacional. El Gobierno, a nombre del Estado, las adjudica en posesión y propiedad a los particulares que así lo soliciten.-

El Código Fiscal antiguo, adoptado por esos mismos tiempos, estaba inspirado en esos mismos principios.

El moderno llama fiscales todas las minas, siendo así que, como lo hemos estudiado ya en otra parte, no hay más fiscales que las de esmeraldas de Muzo y Coscuez y las de Supía, Marmato, Santana y Manta. También son fiscales por monopolio las fuentes saladas, bancos de sal gema y algunas otras.

### Minas de plata

Al igual que el oro, la plata ha tenido que pasar por un tamiz de persecuciones y de peripecias legales. Como nacidos para vivir unidos en estrecho maridaje, juntos han sido siempre apretados por las férreas ligaduras de las leyes.

En los primeros tiempos la plata abundó en estas regiones, sobre todo en las minas descubiertas en territorio de Mariquita por el capitán Hernán Vanegas, y las cuales se explotaron por cuenta de la Real Hacienda de España; y como el laboreo de estas minas fue asiduo, gracias a los empeños del doctor Antonio González, agente del rey, quien en 1619 organizó el servicio de los indios para los trabajos de ellas, la plata disminuyó desde la segunda mitad del siglo XVI, ya porque los minerales vinieron a menos, ya por las resistencias de los indios para internarse en climas deletéreos que los consumían en pocos días, ya también por la carencia de azogue para el tratamiento de aquellos minerales. De suerte que cuando en 1729, por orden de la corona, los indios pudieron descansar de las persecuciones a que estuvieron sometidos para obligarlos a trabajar en las minas de plata, ya éstas se hallaban tan arruinadas, que parecía cosa imposible su resurrección.

El reclutamiento establecido contra estos pobres indios era más odioso que el que ha existido entre nosotros—civilizados—para el enganche de tropas. Porque al indio no se le daba pitanza suficiente, ni se le hacían gastos de transporte desde Tunja y Bogotá hasta Mariquita, ni se le consideraba como a criatura racional. A cada pueblo se le gravaba con un número determinado de indios, que debía estar listo para la fecha designada por las celosas autoridades, y se les conducía como a presidiarios y se les sometía a duras penas cuando intentaban huir o cuando oponían siquiera una leve resistencia, sin que por lo demás hubiera medios de rescate.

Todos perecían en el año de servicio que tenían que prestar, hasta el punto que las poblaciones sometidas a ese duro contingente se vieron bien pronto disminuidas en sus habitantes de manera considerable, y alarmadísimas clamaban ante el rey y le pedían que cesara tan anticristiana medida.

Como remedio a la decadencia de las minas de plata se propuso insistentemente la introducción de negros para reemplazar a los indios; mas a pesar de ser esta una medida de fácil realización y de que así las minas volverían quizá a su anterior rendimiento a la par que se libertaba a los indios, tal idea no fue aceptada, y antes bien se dictaron nuevos reglamentos en 1640, más opresivos contra los indios, obligándolos por todo medio al alcance a trabajar en el tiempo de obligación y estableciendo penas durísimas para los desertores.

Estas nuevas y represivas medidas y el envío de azogue desde España revivieron un poco las minas, a las cuales se agregaba ya la de Bocaneme, descubierta por los años de 1640. Los resultados fueron entonces apreciables; mas como vimos, terminadas las *mitas*, o sea el reclutamiento de indios, la industria minera sufrió un grave decaimiento.

El virrey don Sebastián de Eslava tuvo el intento de hacer vivir nuevamente las minas de plata, y estableció en

las cercanías de ellas poblaciones de indios más aclimatados a los términos de Mariquita, a quienes se les daba un trato suave y se les prodigaba algunas atenciones; pero a pesar de los buenos deseos del virrey, por muchas circunstancias, entre ellas porque los minerales presentaban ya una resistencia invencible ante los sistemas empleados entonces, las minas nada producían, y los trabajos terminaron. Al propio tiempo las que los particulares elaboraban en Pamplona caían también en abandono por falta de iniciativa. De donde resulta que la exportación de plata fue nula desde 1770.

También otros virreyes, halagados por los primitivos rendimientos de las minas de Mariquita, hicieron esfuerzos por revivirlas, pero todo en vano. Por último se enviaron de España individuos que en otros países hicieran estudios largos sobre el laboreo científico de minas de plata para ejercitarlos en los de estos dominios; pero llegados aquí, no obstante las grandes capacidades mentales, rara energía y mucha constancia de un Juan José D'Elhuyart, las minas no salieron de su pobreza. Ya en 1790 se abandonaron definitivamente y se pregonaron como bienes que la corona quería adjudicar a los particulares o a compañías para su elaboración.

Las principales minas de plata que se beneficiaron en tiempo de la colonia fueron las de San Sebastián de La Plata, El Cristo, Las Lajas, Santana, La Manta, San Juan de Frías, Bocaneme y San Juan de Córdoba.

De éstas, la más importante fue la de La Plata. Era tal su riqueza, que fundada en sus términos, en 1650, una población, llegó en pocos años a ser la ciudad más floreciente de las regiones del Tolima, con un comercio activísimo. En 1564 le sobrevino una ruina total a causa del asalto que sobre ella hicieron más de 20,000 indios paeces, los cuales acuchillaron a todos los habitantes de las minas, hombres y mujeres, en número de 900. Penetraron después en la ciudad, la robaron, la incendiaron y dejaron sobre sus ruinas

nas 7,000 cadáveres. Así, las minas de La Plata desaparecieron totalmente.

Vimos cómo las minas de Mariquita fueron definitivamente abandonadas en 1790. Así continuaron hasta el año 1824, época en que el Gobierno republicano arrendó las de Santana y La Manta; y pasando por una larga serie de contratos y de prórrogas, hoy se hallan arrendadas a una compañía inglesa.

La mina de El Cristo fue sacada del olvido por un señor Guillermo Hunter, quien dio con los antiguos socavones.

La de Frías fue nuevamente descubierta por Mr. W. Powles en 1870, quien la vendió a unos ingleses.

En 1789 se descubrieron unas muy ricas minas de plata en territorios de Supía, las cuales fueron bien pronto abandonadas por sus dueños. En 1860 se pusieron nuevamente en elaboración.

Lo dicho al tratar del oro con respecto a los *quintos* y al impuesto llamado *cobos*, es aplicable también a la plata.

En principio, las minas de plata pertenecían a la corona; ésta se reservaba algunas, y otras las concedía en posesión y propiedad a los particulares. Así lo proclaman las ordenanzas de minería de Nueva España cuando dicen que las minas son propias de la Real Corona de España y que ésta las concede a los particulares.

Por el decreto del Libertador, las minas pertenecen a la república, y el Gobierno las adjudica. Las de plata, pues, eran denunciabiles.

En la federación, las minas de plata vinieron a ser de los Estados, y se regían por sus leyes.

Vueltos a la república unitaria, las minas de plata pertenecen al Estado, y éste las adjudica a los individuos que así lo soliciten.

El Código Fiscal llama a estas minas fiscales, y no lo son porque ellas no pertenecen todas al Estado por razón de dominio. Si fueran fiscales no se podrían ceder a los particulares.